



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 2 de agosto de 2021.**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Administradora de Pensiones y Cesantías, Colfondos S.A.
Demandado	Juan Alfonso Valencia Cañas
Radicado	2020-432
Auto Sustanciación	690
Asunto	Por extemporáneo no concede recurso de apelación.

En el presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta recurso de apelación en contra del auto interlocutorio 343 del 16 de julio de 2021 que negó el mandamiento de pago.

Procede el Despacho a validar la procedencia y término en que se interpuso el recurso de apelación.

El artículo 65 del CPL Y SS dispone:

Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que decida sobre el mandamiento de pago.

El recurso de apelación se interpondrá:

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

Pues bien, como en el mismo escrito de impugnación se admite, el auto que negó mandamiento de pago quedó notificados en estados del día 21 de julio, por lo que los cinco días de los cuales disponía el recurrente para apelar la decisión, vencieron el 28 de julio, y el memorial contentivo del recurso se presentó vía correo electrónico el 29 de julio, es decir, después del vencimiento del término.

En consecuencia, se niega por extemporáneo el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 103 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 3 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
--